



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 097-2024-MDSM-A

San Marcos, 06 de marzo de 2024.

VISTO:

El documento s/n de fecha 19 de enero de 2024, presentado por el señor Sabino García Gómez – Gerente de Cuenta Google for Education Perú, el Informe Legal N° 156-2024-MDSM-OGAJ, emitido por la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Acta de Sesión Ordinaria N° 005-2024, de fecha 06 de marzo de 2024, el Acuerdo de Concejo N° 023-2024-MDSM; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al numeral 3. del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que prueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en su artículo 2° establece que la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje;

Que, la norma precitada en su artículo 11°, referido a la autorización de viajes que no ocasionen gasto al Estado, prescribe lo siguiente: "Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente. En el caso de titulares de Organismos Públicos Descentralizados, la autorización se efectuará por el Titular del Sector correspondiente. No son de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el presente artículo.";

Que, en el artículo 1° de la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señala que "Los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos del Congreso de la República, el Poder Judicial, el Tribunal Constitucional, las Universidades Públicas, el Consejo Nacional de la Magistratura, el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo, el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Banco Central de Reserva del Perú, la Superintendencia de Banca y Seguros, las Municipalidades y la Contraloría General de la República, se autorizarán mediante Resolución de la más alta autoridad de la respectiva Entidad";

Que, mediante documento s/n de fecha 19 de enero de 2024, el señor Sabino García Gómez – Gerente de Cuenta Google for Education Perú, cursa invitación para participar en el "LATAM Google for Education Leader Series 2024", evento que tendrá lugar el 11 y 12 de marzo de 2024, en las oficinas de Google en la ciudad de Sao Paulo, Brasil;

Que, en ese sentido, mediante Informe Legal N° 156-2024-MDSM-OGAJ, la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, su análisis suscribe que: "(...) conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, se aprueban las "Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos"; establece en su artículo 11: Autorización de viajes que no ocasionan gastos al Estado. – Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que nno ocasionen ningún toó de gastos al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente."; por lo que, en sus conclusiones y recomendaciones opina que es procedente elevar el presente al Concejo Municipal a fin de que se debata y autorice al señor alcalde a viajar al exterior del país, en representación de la Municipalidad, para participar



en el evento denominado "Latam Google For Education Leader Series 2024", a realizarse en la Ciudad de Sao Paulo, Brasil, organizada por Google For Education, durante los días 10 al 12 de marzo de 2024;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9°, numeral 11., señala que es atribución del Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario;

Que, en ese sentido, mediante Acuerdo de Concejo N° 023-2024-MDSM, se acordó autorizar, el viaje al exterior del país, en representación de la municipalidad, al Señor Manuel Carlos Ugarte Medina, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos, a la ciudad de Sao Paulo, Brasil, en mérito a la invitación cursada por el Gerente de Cuenta Google for Education Perú, para participar en el "LATAM Google for Education Leader Series 2024", que tendrá a lugar los días 11 y 12 de marzo, según los considerandos expuestos;

Que, de conformidad con el artículo 43° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son atribuciones del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a leyes y ordenanzas";

Que, el numeral 20. del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal;

Que, siendo su atribución del alcalde encargar sus funciones a un regidor hábil, y teniendo que viajar a la ciudad de Lima los días 28 y 29 de febrero de 2024, a efectos de realizar gestiones en diferentes instituciones del Estado;

Que, estando en los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6. del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, en cumplimiento de lo dispuesto por el Acuerdo de Concejo N° 023-2024-MDSM, de fecha 06 de marzo de 2024, el viaje en representación de la municipalidad del Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos, que comprende desde el 10 al 15 de marzo de 2024, a la Ciudad de Sao Paulo – Brasil, a fin de que asista al evento "LATAM Google for Education Leader Series 2024", de acuerdo a la invitación cursada por el Gerente de Cuenta Google for Education Perú, con el objetivo de intercambiar experiencias sobre las tendencias emergentes en la educación y compartir buenas prácticas; evento que no irrogará gastos a esta Entidad Edil.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el Despacho de Alcaldía a la Señora Regidora Susana Mónica Jamanca Rosales, con DNI N° 42631976, durante los días 11 de marzo al 15 de marzo del presente año, por ausencia del Titular quien asistirá al evento "LATAM Google for Education Leader Series 2024".

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía al Gerente Municipal, a la Señora Regidora Susana Mónica Jamanca Rosales; y demás gerencias y/o unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Marcos, para los fines que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Manuel Carlos Ugarte Medina
DNI N° 43949076
ALCALDE